

Expediente: **44/25**

Carátula: **CELIZ GERMAN ANTONIO Y OTROS C/ GOMEZ CEFERINO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - CELIZ, German Antonio-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, Julia del Rosario-ACTOR/A

90000000000 - GOMEZ, Ceferino Roberto-DEMANDADO

90000000000 - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 44/25



H30800104743

Civil CJM

JUICIO: CELIZ GERMAN ANTONIO Y OTROS c/ GOMEZ CEFERINO ROBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:44/25.-

Monteros, 09 de septiembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 06 /09 /2025 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo:

I- Téngase al Sr. Celiz Germán Antonio; DNI 16.342.815, y a la Sra. Gonzalez Julia del Rosario; DNI 21.789.473; ambos con domicilio en sin calle sin número, B° La Granja, Localidad de Río Seco, provincia de Tucumán, con el patrocinio letrado del Dr. Palacio Celso Romulo MP 1393 fijando domicilio procesal a los efectos en Casillero de Notificaciones digital 20323484350.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Palacio Celso Romulo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

III- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

IV- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado:Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

V- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de aquella.

VI- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada: "MEDINA DANIEL HERNAN S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO. ART 84 PAR 1. VICTIMA:

VALLEJO RAFAEL ALFREDO - CELIZ HERNAN LUCIANO. LEGAJO M- 007466/2024", que tramita ante La Unidad Fiscal de Atentados Contra Las PErsonas y La Integridad Física del Centro Judicial Monteros.

VII-A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

VIII- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. **Córrase traslado** de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

X- Por efectuada reserva de caso Federal efectuada.

XI- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 09/09/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.